

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 0022-2024-GDE-MDM/LC.

Camisea, 19 de agosto de 2024.

#### **EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI-LA CONVENCION-REGION CUSCO.**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 124-2024-BTM-RP-GDE/MDM/LC, Memorándum N° 002-2024-ABM-GS-MDM/LC, Informe N° 126-2024-BTM-RP-GDE/MDM/LC, Informe N° 3572-2024-JAL-GDE-MDM/LC, Memorándum N° 1119-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Memorándum N° 0445-2024-RWMA-SGEP-GS-MDM/LC, Informe N° 034-2024-SGEP-GS-MDM/LC/ASGC/EP, Informe N° 1001-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, Informe N° 3753-2024-RWMA-GS-MDM/LC, Informe N° 01290-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de



adquisición de materiales y de ejecución de obra (...); por otra parte, indica en el numeral 5 del artículo en mención que “La etapa de construcción la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”, al igual que hace mención en el numeral 8 “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debidamente la Entidad dispone las medidas respectivas”;

Que, mediante el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante “El Reglamento” aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y así mismo modificado el numeral 13.3 por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece lo siguiente: “Artículo 13. De las UEI, 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de inversión. Numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7 (...). Asimismo, en su numeral 17.1 del artículo 17” del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: 17.1 “la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación”. Por otra parte, indicar que en el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece que “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;

Que, mediante la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto al control que: “la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a los dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional”. “La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de



*Inversiones, tiene carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan”;*

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente: numeral 33.2 “*Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el de proyecto de inversiones*”, numeral 33.3 “*Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión*”, numeral 33.4 “*Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes*”. Asimismo, en su artículo 45 numeral 45.3 señala que “*La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente*”;

Que, mediante **Directiva N° 017-2023-CG/GMPLC, “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”**, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; **lo cual, señala en la primera disposición complementaria final “Que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva el cual está en concordancia con la directiva de la entidad”, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI – LA CONVENCION – CUSCO**, aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 0232-2024-GM/MDM, en adelante (LA DIRECTIVA);

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC. DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, en adelante (LA DIRECTIVA), establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de Inversión indica en el literal “a) *Que las modificaciones del expediente técnico aprobado, la Resolución será emitido por la Gerencia Municipal siempre y cuando la modificación de dicho expediente estén debidamente justificadas las causales, comprobadas y aceptadas conforme a la presente Directiva. b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten. c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación. d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación*”, por último se tiene el literal “e) *El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgara la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)*”; asimismo, en el punto 4.12.5 de la





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

## LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



Directiva, señala que la Modificación por Ampliación de Plazo – toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobado mediante acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3, de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así aplicarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objeto contemplado en el expediente aprobado (...). Lo cual, la ampliación de plazo de ejecución de la obra sólo procede en los casos siguientes: literales “a) **Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que mandará la ejecución de adicional, más el tiempo que demora su aprobación.**”, “b) **Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición**”, “c) **Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómeno naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto**”, “b) **Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto**”, “e) **Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto**”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2022-GM/MDM**, de fecha 09 de agosto de 2022, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con **CUI: 2485495**, con un presupuesto total de S/ 3,817,928.85 (Tres millones ochocientos diecisiete mil novecientos veintiocho con 85/100 soles), con un plazo de ejecución por administración directa;



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0111-2023-GM/MDM**, de fecha 28 de marzo de 2023, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO**, resolvió **APROBAR**, el cronograma de ejecución de obra del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”;



Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0180-2023-GM/MDM**, de fecha 17 de abril de 2023, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO** resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación de presupuesto N° 01 por actualización de precios del Proyecto de Inversión ya señalado por el monto de S/ 899,596.74 (Ochocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y seis con 74/100 soles), haciendo un total de presupuesto modificado de S/ 4,717,525.59 (Cuatro millones setecientos diecisiete mil quinientos veinticinco con 59/100 soles);

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0311-2024-GM/MDM**, de fecha 08 de julio de 2024, cuyo **ARTÍCULO PRIMERO** resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico Modificado N° 02 con ampliación de presupuesto N° 02 del Proyecto de Inversión ya señalado, por el monto de S/ 899,214.41 (Ochocientos noventa y nueve mil doscientos catorce con 41/100 soles), siendo el nuevo presupuesto de S/ 5,606,740.00 soles;

Que, mediante **Informe N° 124-2024-BTM-RP-GDE/MDM/LC**, de fecha 18 de julio de 2024, el Residente de Proyecto Ing. Brinner Tito Mamani, emite al Inspector de Proyecto Ing. Antenor Basualdo Mendoza, el Expediente Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión ya señalado, para evaluación y aprobación;

Que, mediante **Memorándum N° 002-2024-ABM-GS-MDM/LC**, de fecha 20 de julio de 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Antenor Basualdo Mendoza, emite al Residente de Proyecto Ing. Brinner Tito Mamani, opinión favorable, del Expediente Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión ya señalado, y recomienda proseguir con su trámite correspondiente;



Que, mediante **Informe N° 126-2024-BTM-RP-GDE/MDM/LC**, de fecha 01 de agosto de 2024, el Residente de Proyecto Ing. Brinner Tito Mamani, remite al Gerente de Desarrollo Económico Ing. Jenrry Aymituma Laucata, el Expediente Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2485495, evaluación y aprobación;



Que, mediante **Informe N° 3572-2024-JAL-GDE-MDM/LC**, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Jenrry Aymituma Laucata, remite solicitud al Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, el Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión ya señalado, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante **Memorándum N° 1119-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 03 de agosto de 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión ya señalado, para su revisión, evaluación y aprobación u observación o en su defecto su denegación;

Que, mediante **Memorándum N° 0445-2024-RWMA-SGEP-GS-MDM/LC**, de fecha 05 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos (e), Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite al Evaluador de Proyectos Ing. Alfredo Sabino Gomez Casilla, el Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión ya señalado, para su revisión, evaluación, aprobación y/o observaciones;

Que, mediante **Informe N° 034-2024-SGEP-GS-MDM-LC/ASGC/EP**, de fecha 14 de agosto de 2024, el Evaluador de Proyectos Ing. Alfredo Sabino Gomez Casilla, remite al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Ing. Cristofer Leiva Cori del análisis y evaluación emite opinión favorable, al Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión ya señalado;

Que, mediante **Informe N° 1001-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC**, de fecha 15 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori, remite al Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, opinión favorable del Expediente Técnico Modificado N° 03 por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2485495, por un plazo de 149 días calendario, bajo la causal de adicionales por mayores metrados y partidas nuevas, que inicia el 05 de agosto de 2024 y finaliza el 31 de diciembre de 2024, haciendo un plazo de ejecución total de 869 días calendario;

Que, mediante **Informe N° 3753-2024-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión favorable del Expediente Técnico Modificado N° 03 en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: 2485495, con ampliación de plazo de 149 días calendario (del 15/08/2024 al 31/12/2024), ascendiendo a un total de 869 días calendario, computados del 15/08/2022 al 31/12/2024, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 01290-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC**, de fecha 16 de agosto de 2024, dirigido al Lic. Iván Cisneros Quispe – Gerente Municipal, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por la PROCEDENCIA, a la aprobación



del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI: 2485495;

Que, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI: 2485495, con ampliación de plazo por 149 días calendario (05/08/2024 al 31/12/2024), ascendiendo a un total de 869 días calendario, computados desde el 15 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2024; los cuales, fueron debidamente justificado, tal es así que, cuenta con opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación, vale decir, del Residente de Proyecto Ing. Brinner Tito Mamani, mediante Informe N° 124-2024-BTM-RP-GDE/MDM/LC; del Inspector de Proyecto Ing. Antenor Basualdo Mendoza, mediante Memorandum N° 002-2024-ABM-GS-MDM/LC; y demás funcionarios que fueron partícipes del presente procedimiento; y consiguientemente resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 con **EFICACIA ANTICIPADA**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, a partir del 05 de agosto de 2024, hasta que las causales que motivaron la ampliación de plazo sean superadas, debiendo preverse tal situación, con la responsabilidad debida;

Que, el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Brinner Tito Mamani; del Inspector de Proyecto Ing. Antenor Basualdo Mendoza; del Evaluador de Proyectos Ing. Alfredo Sabino Gomez Casilla; del Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori; del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI: 2485495, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en mérito al “**Principio de Confianza**” el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con la designación del Gerente de Desarrollo Económico mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2024-A-MDM/LC, y las facultades conferidas en el literal b) numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, y otorgadas en mérito a lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 05 de agosto de 2024, del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE LAS



**CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO**, CON CUI: 2485495, *por la causal de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de obra físico de inversión*, por el término de **149 días calendario**, computados a partir del **05 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, haciendo un total de plazo de ejecución modificado de **869 días calendario**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



| EXP. TEC. O N° EXP. TEC.,<br>MODIFICADO              | N° DÍAS CALENDARIO Y FECHA           | DOC. APROBACIÓN            |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| EXP. TEC. INICIAL                                    | 720 D.C. (15/08/2021) – (04/08/2024) | R..G.M. N° 171-2022-GM/MDM |
| EXP. TEC. MODIFICADO N° 03<br>AMPLIACIÓN PLAZO N° 01 | 149 D.C. (05/08/2024) – (31/12/2024) | SOLICITADO                 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN<br>TOTAL                          | 869 D.C. (15/08/2022 – 31/12/2024)   |                            |



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Residente del Proyecto realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la **“DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”**, modificado y/o actualiza mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Supervisión, Residencia del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI: 2485495.



**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR**, que el contenido de los Informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto Ing. Brinner Tito Mamani; del Inspector de Proyecto Ing. Antenor Basualdo Mendoza; del Evaluador de Proyectos Ing. Alfredo Sabino Gomez Casilla; del Sub Gerente de Evaluación de Proyectos Ing. Cristhofer Leiva Cori; del Gerente de Supervisión Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03 EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAÍZ AMARRILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI: 2485495, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER**, la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, una copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos, el cual debió ser presentado con un plazo de



anticipación, y de evidenciar responsabilidad civil y/o penal iniciar las acciones correspondientes bajo su responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
  
ING. JERRY AYMITUMA LAUCATA  
CIP. 164594  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO



C.C.  
GS  
OGAJ  
Pág. Web  
Archivo